

Pertenencia

Radicado: 2019-00077

Demandante: Misael, María Isabel, Rosa Eugenia, Jorge Enrique Ruan Menjura; Danna Karolina Ruan López, Edwin Alexander Ruan López

Demandados: Julián Mauricio Cáceres Rodríguez, Olga Yaneth Pinto López y personas indeterminadas.

Al Despacho del señor Juez hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose surtido el emplazamiento de las Personas Indeterminadas, se procede a decidir sobre la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 48 numeral 7° del C. G. P., y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), este despacho ordenó el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, en los términos establecidos en el artículo 108 del C. G. del P., emplazamiento que se efectuó mediante la publicación en el diario El Espectador, el día 23 de febrero de 2020. Por auto del 14 de octubre de 2021, se dispuso la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, que para el efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, inclusión efectuada el día 02 de noviembre de 2021, sin que hayan comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y del auto que ordeno tener por reformada de la demanda.

El inciso 6° del artículo 108 del C. G. P., indica que “.....el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”; por su parte el Inciso 7° del citado artículo expresa “Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiera lugar”; la cual recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, acorde con el artículo 48 numeral 7° Ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de puente Nacional

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, al doctor ALVARO GONZALEZ HEREDIA. Notifíquesele el auto admisorio de la demanda de fecha 22 de octubre de 2019 y el auto de fecha 15 de enero de 2020, por medio del cual se dispuso tener por reformada la demanda.

SEGUNDO: Comuníquese ésta designación conforme el artículo 48 inc. 7° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez